

# 28 DE ENERO DE 2020



# Í N D I C E

---

**ACTUALIDAD NORMATIVA. 28 DE ENERO DE 2020 ..... 3**

**I. Normativa autonómica. Comunidad Foral de Navarra. Ley Foral 29/2019, de 23 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias ..... 3**

A) Introducción. .... 3

B) Modificaciones introducidas en el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. .... 3

C) Modificaciones introducidas en el Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ..... 4

D) Modificaciones introducidas en la Ley Foral General Tributaria. .... 4

E) Ley Foral reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio ..... 5

F) Ley Foral reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra ..... 5

# I. Normativa autonómica. Comunidad Foral de Navarra.

## Ley Foral 29/2019, de 23 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias

### A) Introducción:

Constituye el objeto de la presente Ley foral la modificación de las siguientes normas forales:

- El Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- La Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio.
- La Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.
- El Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- El Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- La Ley Foral General Tributaria.
- La Ley Foral reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio.
- La Ley Foral reguladora del régimen fiscal de las cooperativas.
- La Ley Foral reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra.
- La Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.
- La Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

La norma legal se estructura en trece artículos, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales, si bien en el presente documento de Actualidad Normativa vamos a centrarnos en aquellas modificaciones que tienen incidencia en materia de fundaciones. Se puede acceder al texto completo de la Ley a través del siguiente [enlace](#).

### B) Modificaciones introducidas en el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas:

l) Se modifica el artículo 7.h que regula las **rentas exentas**, que queda redactado como sigue, con efectos desde el 1 de enero de 2020.

*«Asimismo estarán exentas, en los términos que reglamentariamente se establezcan, las becas públicas y las otorgadas por las entidades sin fines lucrativos y por las fundaciones bancarias mencionadas anteriormente, específicamente con fines de investigación, a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones Públicas y al personal docente e investigador de las universidades.»*

2) Se adiciona un apartado 3 al artículo 33, relativo a los **rendimientos íntegros de las actividades empresariales o profesionales**, con la siguiente redacción:

«Tendrán la consideración de ingresos de las actividades artísticas, las adquisiciones a título gratuito que se perciban en el ámbito de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra.»

La modificación introducida tiene por objeto equiparar el tratamiento de las donaciones que reciben las personas físicas al dispensado a las donaciones percibidas por las personas jurídicas que desarrollan actividades artísticas de forma habitual. Con esta modificación, desde el 1 de enero de 2020, las donaciones percibidas por las personas físicas artistas en el ámbito de la Ley Foral del Mecenazgo no estarán sujetas al Impuesto de Sucesiones y Donaciones y tributarán como ingresos de la actividad artística en el IRPF, con la posibilidad de deducir los gastos en los que se incurra en el ejercicio de la actividad artística.

Pueden consultar el texto refundido de la Ley a través del siguiente [enlace](#).

### **C) Modificaciones introducidas en el Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:**

Se adiciona un nuevo supuesto de no sujeción en el artículo 9, relacionado con la modificación ya comentada en IRPF, con la siguiente redacción:

*«e) Las adquisiciones a título gratuito percibidas por personas físicas en el ámbito de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra.»*

Hasta la modificación, estas adquisiciones se encontraban exentas del impuesto, por lo que no podían estar sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Con la no sujeción, se someten a imposición a este último impuesto, igualando el tratamiento impositivo que se da a las mismas, tanto si la destinataria de la donación es una persona física como si es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica.

Pueden consultar el texto refundido de la Ley a través del siguiente [enlace](#).

## **D) Modificaciones introducidas en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria:**

l) Se modifica el artículo 33, que regula los sucesores en los derechos y obligaciones tributarios, especificando los supuestos de sucesión:

- Sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas, distinguiendo entre aquellas que la ley limita la responsabilidad de sus socios, de otras en las que los socios no tienen limitada su responsabilidad;
- Supuestos de disolución con liquidación de fundaciones y de sociedades y de entidades sin personalidad jurídica.

En el caso de las fundaciones, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de la fundación, quedando todos ellos solidariamente obligados a su cumplimiento.

Pueden consultar el texto refundido de la Ley a través del siguiente [enlace](#).

## **E) Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio:**

En la Ley Foral reguladora del Régimen Tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio se introducen mejoras técnicas, se actualizan terminologías y referencias normativas y se suprimen disposiciones obsoletas.

Pueden consultar el texto refundido tras la modificación a través del siguiente [enlace](#).

## **F) Ley Foral 8/2014, del 6 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra:**

La modificación normativa consiste en sustituir la exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de las adquisiciones a título gratuito por las personas físicas que tengan la consideración de beneficiarias conforme al artículo 4.f) de la Ley Foral del mecenazgo, por una no sujeción al impuesto. Por ello se deroga el artículo 18.2 que recogía la exención.

Pueden consultar el texto refundido tras la modificación a través del siguiente [enlace](#).

**Nota:** El presente documento contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.